



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1005 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0998 del 10 de septiembre de 2021 *“Por la cual se convoca a la elección del representante del SECTOR PRODUCTIVO ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

EL RECTOR AD HOC DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la **Resolución Rectoral 0998 del 10 de septiembre de 2021** se convocó al SECTOR PRODUCTIVO a elecciones de su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Que deviene necesario armonizar los requisitos generales y específicos con la forma prevista para su acreditación, además de dar claridad en ciertos aspectos relacionados con el pre-censo.

Que, así las cosas, la modificación de los aspectos antes referidos otorga plena claridad al proceso electoral por medio del cual se espera elegir al representante del sector productivo ante el CSU.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2 de la Resolución Rectoral **0998 del 10 de septiembre de 2021**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. REQUISITOS: Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 16 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:

REQUISITOS GENERALES:

“ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

1. Tener título profesional.
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1005 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0998 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca al SECTOR PRODUCTIVO de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”.

Página 2 de 4

3. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
4. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
5. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.”*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ *El del numeral 1 mediante copia del Diploma, Acta de Grado y Tarjeta Profesional vigente, si la profesión lo exige.*
- ❖ *El del numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.*
- ❖ *Los del numeral 3, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.*
- ❖ *El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, o declaración juramentada ante notario del aspirante. Documentos con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción*
- ❖ *El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, en los términos a los que refiere el artículo 18 del Acuerdo Superior 003 de 2021, que a la letra cita:*

“ARTÍCULO 18: *Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores para el período Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los períodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción. En ambos casos, se exceptúan las monitorias y los auxiliares docentes en la elección del Representante de los Estudiantes.”*

- ❖ *El del numeral 6, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.*

REQUISITOS ESPECIALES:

“ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Para ser miembro del Consejo Superior*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1005 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0998 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca al SECTOR PRODUCTIVO de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”.

Página 3 de 4

Universitario, el Representante del Sector Productivo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser Presidente o Representante Legal de un gremio legalmente constituido y activo; con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.*
- 2. El candidato deberá acreditar una antigüedad en la Presidencia o Representación Legal del gremio no inferior a un (1) año a la fecha de la inscripción.*
- 3. Ser elegido, mediante votación por una asamblea de los gremios del Sector Productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad.*
- 4. Que el gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.”*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El numeral 1, mediante certificado que expida el ente territorial competente que en este caso es la Gobernación del Meta y certificación de inscripción y registro en la Cámara de Comercio, con una antigüedad no menor a cinco (05) años.*
- ❖ El numeral 2, a través de certificación expedida por el gremio que representa, en la que se deje constancia de ser Presidente o Representante legal del mismo, en ambos casos con antigüedad no inferior a un (1) año, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.*
- ❖ El numeral 4, mediante Certificación del Comité Intergremial del Meta, que certifique al gremio postulante como miembro activo, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.”*

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 9 de la Resolución Rectoral 0998 del 10 de septiembre de 2021, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 9°. PRE-CENSO ELECTORAL Y CENSO DEFINITIVO: *De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Secretaría General o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de representantes legales de los gremios válidamente inscritos en observancia de lo establecido en el artículo 4 del presente acto administrativo.*

El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

PARÁGRAFO 1: *Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Secretaría General.*

PARÁGRAFO 2: *Cualquier persona podrá solicitar la exclusión de quienes, sin tener la calidad exigida para ser electores, se encuentren en el pre-censo; caso en el cual se seguirá el*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1005 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0998 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca al SECTOR PRODUCTIVO de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”.

Página 4 de 4

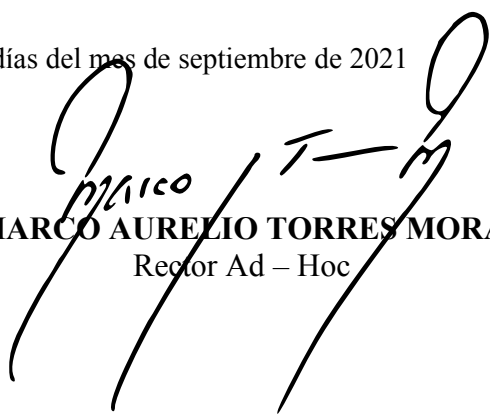
procedimiento de verificación por la Secretaría General, para resolver la solicitud o petición por este mismo Despacho.”

ARTÍCULO 3º. Aquellos aspectos que no sean objeto del presente acto administrativo conservan su tenor literal.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 13 días del mes de septiembre de 2021


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad – Hoc

Proyectó y revisó: JDPA y LMRB.